

CIRCULAR DE ORDEN NUM. DGAT 01-2006

México, D. F., agosto 28 del 2006.

PROCEDIMIENTO DE COORDINACIÓN E INFORMACIÓN ENTRE LAS UNIDADES DE I.D.S. Y LOS CENTROS DE CONTROL DE AREA DE MZT, MID, MEX Y MTY, ASI COMO LAS APROXIMACIONES RADAR DE GDL, ACA, PVR, HMO, CUN, CUU, Y BJX.

I. PROPOSITO

- a. Establecer a través de las unidades de IDS. y de ATS, procedimientos de coordinación para la atención de los eventos que pudieran afectar la prestación de los servicios de tránsito aéreo.
- b. Establecer los canales de comunicación efectiva de acuerdo a la estructura organizacional vigente en SENEAM, entre Jefes, Supervisores y Encargados de IDS, Jefaturas de Especialidad de IDS, Subgerentes de IDS, Supervisores Regionales, Directores de Área de la DGAT, Directores Generales Adjuntos, Subgerentes y Gerentes Regionales y Director General.
- c. Uniformizar el criterio entre los Jefe de Turno, Supervisores y Encargados de las unidades de IDS en el proceso de comunicación e información de sus jefes inmediatos en eventos de falla que afecten la operación y seguridad del Tráfico Aéreo
- d. Garantizar el apoyo inmediato a las áreas de especialidad que así lo requieran.

II. VIGENCIA

A partir del 1°. de septiembre del 2006 cancelando la circular de orden núm. DGAT 01-2003 de fecha septiembre 1°. de 2003.

III. ANTECEDENTES.

En virtud de que cuando se han presentado situaciones o eventos que han afectado la operación de los servicios de Tránsito Aéreo se han tenido coordinaciones erróneas o nulas, se hace necesaria la revisión de los procedimientos de coordinación entre las diversas unidades de IDS, así como también las coordinaciones con las unidades de ATS, que nos permitan disponer de información oportuna respecto a la operación de los equipos y sistemas que integran la red de facilidades a la navegación aérea y de esta manera facilitar la toma de decisiones y deslinde de responsabilidades y por otra parte la información hacia los mandos superiores.

IV. PROCEDIMIENTO.

- i. Los Jefe de Especialidad de IDS y/o los encargados de equipos y sistemas, deberán hacer llegar a la Subgerencia de IDS correspondiente a su estación a más tardar el día 1° de diciembre de cada año, la programación anual del calendario de mantenimiento preventivo con la finalidad de que dicha programación sea hecha del conocimiento de las Direcciones de Área y la Subgerencia de Especialidad Operativa. En dicha programación se deberá resaltar de manera especialmente notoria los mantenimientos preventivos y/o correctivos que por su propia naturaleza contemplen la afectación de los Servicios de Tránsito Aéreo.

- ii. Todos los mantenimientos preventivos programados que afecten o puedan afectar la operación de los servicios, deberán ser programados para que sean realizados en la temporada y en el horario en que dicha afectación sea nula o bien la menor posible. La coordinación de la realización de estos mantenimientos se tendrá que realizar con una semana de anticipación a su programación con el propósito de que si se han presentado situaciones cambiantes en las condiciones del tránsito aéreo, la realización de dicho mantenimiento sea reprogramada para cuando las condiciones así lo permitan. Esta coordinación deberá ser realizada entre el Jefe de Especialidad IDS y los Supervisores y/o Jefes de Turno tanto de IDS como de la unidad de ATS correspondiente. La nueva programación deberá ser hecha del conocimiento de ambas Subgerencias de especialidad a fin de tomar las medidas conducentes.
- iii. El día de la ejecución del mantenimiento preventivo y/o correctivo planeado, al inicio del turno se deberán realizar las coordinaciones de último minuto o posibles retrasos o cancelaciones entre los Supervisores de Turno de IDS con los Supervisores de Turno de ATS, siendo responsabilidad de los Supervisores y/o Jefes de Turno de las unidades de IDS involucrada informar a los Encargados y/o Supervisores de Turno de las posibles unidades de IDS afectadas por la realización del mantenimiento.
- iv. Si durante la realización del mantenimiento preventivo y/o correctivo planeado se llegasen a presentar situaciones imprevistas que impidiesen la normalización de la operación de los equipos y/o sistemas dentro del periodo de realización establecido, el Supervisor y/o Jefe de Turno deberá hacer del conocimiento del Supervisor de Turno de la unidad ATS afectada, de los problemas que se hayan presentado para que en caso de ser necesario se realice por parte de ATS, la generación del NOTAM correspondiente. Al mismo tiempo, el Supervisor y/o Jefe de Turno de IDS deberá comunicar de inmediato la situación imprevista existente, tanto al Subgerente de Especialidad IDS como al Jefe de Especialidad de IDS respectiva con la finalidad de que en caso de ser necesario, se coordinen los apoyos necesarios que permitan el restablecimiento de la operación de los servicios a la brevedad posible.
- v. Los Subgerentes de IDS harán del conocimiento tanto de las Direcciones de Área de la Dirección General Adjunta Técnica como de la propia Dirección General Adjunta de las situaciones imprevistas que se hayan presentado durante la ejecución del mantenimiento preventivo y/o correctivo planeado así como también del estado que guardan las coordinaciones para que en caso de ser necesario y si las condiciones así lo requieran solicitar su intervención y hacerlo del conocimiento de la Dirección General.
- vi. Todas las coordinaciones realizadas por los Supervisores y/o Jefes de Turno deberán de ser conforme a los procedimientos establecidos en los Procesos existentes del Sistema de la Gestión de la Calidad ISO 9001, quedar debidamente registradas en los diarios de mantenimiento y en el formato de registro diario de operación de las unidades de ATS. Al término del turno correspondiente, el supervisor y/o jefe de turno verificará que hayan quedado debidamente registradas las actividades realizadas con especial atención a la hora de inicio del mantenimiento, la hora de normalización del servicio, la firma del supervisor de ATS y requerirá una copia del registro diario de operación para que sea anexada al diario de mantenimiento respectivo. En caso de haberse generado un NOTAM, verificará el número del mismo y su vigencia y si la operación del equipo o sistema ya se hubiese normalizado la hora de cancelación y número de NOTAM de cancelación.
- vii. En caso de que durante la realización de un mantenimiento preventivo y/o correctivo programado se llegasen a generar situaciones imprevistas que rebasen los recursos y capacidades de los Supervisores y/o Jefe de Turno o Jefes de Especialidad, la Subgerencia de IDS coordinará con los Directores de Área de la Dirección General Adjunta Técnica, los apoyos técnicos y logísticos para restablecer la operación de los equipos y/o Sistemas afectados.

V. OBLIGATORIEDAD.

Las disposiciones y procedimientos contenidos en la presente circular son de carácter obligatorio para todas las unidades de IDS.

VI. DISTRIBUCIÓN.

Dirección de Sistemas Digitales Aeronáuticos, Dirección de Ingeniería, Dirección de Informática, Subgerencias de Especialidad IDS, Jefaturas de Especialidad de I.D.S, y de las Direcciones de la Dirección General Adjunta Técnica, Supervisores Regionales Técnicos, Supervisores y/o Jefes de Turno IDS, Encargados de Turno de IDS, debiendo enviar acuse de recibo por escrito a esta Dirección General Adjunta Técnica. Subgerentes Regionales, Gerentes Regionales, Directores Generales Adjuntos y Director General para su conocimiento.

El presente documento deberá permanecer en un lugar accesible para la consulta del personal involucrado.

ATENTAMENTE.

ING. JOAQUIN DIAZ GARCIA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
GENERAL ADJUNTA TÉCNICA